

Condiciones de venta y suministro de DESTACO Europe GmbH

I. Generalidades

1. Estas condiciones de venta y suministro forman parte de todos los contratos celebrados con nosotros, a menos que se acuerde expresamente lo contrario en casos particulares.
2. Estamos facultados para modificar nuestras condiciones de venta y suministro. No obstante, solo efectuamos cambios en base a motivos convincentes y, sobre todo, a raíz de una nueva legislación y de cambios en la jurisprudencia u otros motivos similares. A este respecto, nos aseguraremos de que el equilibrio contractual de las partes no se vea afectado significativamente por estos cambios.
3. La inclusión de condiciones divergentes del cliente solo será posible cuando las hayamos expresamente aceptado.

II. Ofertas

1. Salvo que se acuerde expresamente lo contrario, nuestras ofertas están permanentemente sujetas a cambios. Los pedidos no son vinculantes para nosotros. Los contratos se ejecutan sobre la base y con el contenido especificado en nuestra confirmación del pedido. Para los pedidos por catálogo o los pedidos por internet, se puede realizar a la vez la aceptación del contrato, y la facturación y entrega de nuestros productos. Los errores evidentes, tales como errores tipográficos o los errores de cálculo, no nos vinculan y no son susceptibles de fundamentar reclamaciones por daños y perjuicios contra nosotros.
2. Nos reservamos los derechos de propiedad intelectual y de autor sobre todas las muestras, estimaciones de costes, dibujos e información similar, independientemente del tipo de representación, incluida la forma electrónica. Este tipo de información no podrá ser utilizada con fines extracontractuales, no podrá ser copia y ni cedida a terceros sin nuestro consentimiento previo por escrito.
3. Los documentos proporcionados por el cliente, tales como planos, especificaciones técnicas y similares, son propiedad del cliente. Si estos documentos constituyeran la base de nuestra oferta, el cliente nos deberá indicar expresamente y por escrito los cambios posteriores que desee que realicemos antes de entregar su pedido.
4. En nuestro sitio web www.destaco.com podrá descargar gratuitamente la documentación disponible de nuestros productos.

III. Precios y condiciones de pago

1. Nuestros precios son precios netos, incluido el IVA aplicable, y se aplicarán en ausencia de un acuerdo específico, sin incluir el embalaje, el flete, el seguro y cualquier otra tarifa o coste adicional desde el centro de suministro o sus almacenes.
2. El pago del precio de compra se deberá realizar dentro del plazo establecido en nuestra confirmación del pedido o en nuestra factura mediante una transferencia a nuestra cuenta bancaria, independientemente de la entrada de la mercancía y sin perjuicio del derecho de reclamación por vicios.
3. Cuando no se especifique otra cosa, todos los pagos se abonarán en nuestra cuenta bancaria y sin descuento en un plazo de 30 días desde la emisión de la factura. El cliente estará obligado a pagar todas las reclamaciones relativas a este contrato sin derecho a compensación, reconversión, deducción o retención de ningún tipo, salvo que se acuerde lo contrario por escrito o así lo establezca la legislación aplicable.
4. Sin perjuicio de cualquier otro derecho, estamos facultados para exigir intereses de demora ascendentes al 9% por encima del tipo de interés correspondiente fijado por el Banco Central Europeo.
5. Todos nuestros derechos de cobro vencerán en cuanto no se cumpla alguna condición relativa al pago o cuando hubiéramos conocido circunstancias, que, desde nuestro punto de vista, sean susceptibles de mermar la solvencia del cliente. Esto no se aplicará cuando el cliente no fuera responsable de los atrasos o de las circunstancias, que, en nuestra opinión, merman su capacidad de pago. La solvencia podría verse reducida especialmente si descubriéramos, que no ha cumplido otras obligaciones de pago, o cuando pudiera abrirse o ya se hubiera abierto un procedimiento de insolvencia contra su patrimonio. Asimismo, estamos facultados para realizar las entregas pendientes a cambio del pago por adelantado y a retirarnos del contrato después de un período de gracia razonable o a exigir una indemnización por daños y perjuicios. También podemos prohibir, sin rescindir el contrato, la reventa y el procesamiento de la mercancía entregada, y exigir al cliente la devolución de la mercancía a expensas del mismo o a cedernos la posesión de la mercancía, sin que al cliente le corresponda el derecho de retención o un derecho similar. Para la recuperación de la posesión de los bienes, el cliente nos permitirá poder entrar en cualquier momento en los locales y almacenes de la empresa y en otros espacios y/o solares del cliente, en la medida en que esto fuera necesario para la recuperación de la posesión. También estamos facultados a utilizar la mercancía recuperada mediante la venta directa para abonar el derecho de cobro del precio de compra.
6. Asimismo, podemos compensar todos nuestros derechos de reclamación frente al cliente con todos sus derechos de reclamación frente a nosotros.

IV. Limitaciones legales de comercio exterior

1. El cliente deberá cumplir todo lo dispuesto en la legislación nacional e internacional aplicable y en otras normas de comercio exterior, tales como reglamentación de controles a la exportación y embargos comerciales. En cualquier caso, en la distribución a terceros de los productos que suministramos, el cliente deberá cumplir con la reglamentación de control a la exportación y la reexportación de la República Federal de Alemania, de la Unión Europea y de EE.UU.
2. El cliente se compromete a, para la ejecución de las inspecciones de control a la exportación, transmitirnos inmediatamente toda la información necesaria sobre el receptor final, el destino final y la finalidad de la entrega.
3. El cliente nos eximirá íntegramente de todas las reclamaciones, que las autoridades o terceros pudieran interponer contra nosotros y se compromete a indemnizar todos los daños y gastos que pudieran surgir a este respecto.

V. Fuerza mayor

Los eventos de fuerza mayor son circunstancias, que están fuera del ámbito de control de las partes.

1. Los eventos de fuerza mayor facultarán a las partes, incluso en el caso de un retraso, a aplazar la entrega mientras exista el impedimento y durante un período de tiempo prudencial, o a retirarse total o parcialmente del contrato debido a la parte incumplida del contrato, cuando tales eventos no parezcan ser temporales. La fuerza mayor incluye la huelga, el cierre patronal, la guerra, el bloqueo comercial, la prohibición de importación y exportación, la escasez de materias primas, los incendios, los ataques a nuestros sistemas informáticos, cuando estos tengan lugar a pesar del escrupuloso cumplimiento por nuestra parte de las medidas de protección usuales, la negativa a la concesión de permisos, otros actos u omisiones de las autoridades o embargos u otras sanciones, cierres de tráfico sufridos por nuestra empresa o por los proveedores o subcontratistas, en la medida en que no nos sean atribuibles o a los proveedores o

subcontratistas, la interrupción del transporte, los desastres naturales u otras circunstancias, de las que no seamos responsables, que no hubiéramos podido predecir y que dificulten considerablemente o imposibiliten nuestra capacidad de realizar la entrega.

2. La parte afectada notificará oportunamente a la otra parte la aparición del evento de fuerza mayor y sus obligaciones afectadas.

VI. Plazos de entrega, retraso e indemnización a tanto alzado por daños y perjuicios

1. Los plazos de entrega que hubiéramos acordado comienzan desde el momento en que el cliente ha cumplido con todas las obligaciones de colaboración que le corresponden. Cuando el cliente esté obligado a abonar una fianza, el plazo de entrega no comenzará antes de haberla depositado.

2. La modificación o ampliación del pedido acordada después de la conclusión del contrato requieren una prórroga adecuada del plazo de entrega.

3. Cuando el cliente no sea un consumidor, los plazos y las fechas de entrega estarán sometidos a la reserva de aprovisionamiento correcto, sin defectos, completo y oportuno. En cuanto tengamos conocimiento de ellos, informaremos puntualmente al cliente acerca de los obstáculos e impedimentos relacionados con el aprovisionamiento.

4. Si, conforme a lo dispuesto en estas condiciones, nos retrasáramos en la entrega, el cliente deberá concedernos una ampliación razonable del plazo de entrega. Si no pudiéramos cumplir este plazo, el cliente podrá rescindir el contrato de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable. Si el cliente sufriera un daño exclusivamente debido a nuestro retraso, estará facultado para exigir, de acuerdo con los requisitos establecidos en el punto XII de estas condiciones, la indemnización del daño causado por el retraso. La indemnización por el retraso será del 0,5% por cada semana completa, pero no podrá superar el 5% del valor de la entrega, que el cliente no puede utilizar en su momento debido por el retraso. Y, en cualquier caso, no podrá superar el 5% del precio acordado en el contrato.

5. El cliente podrá exigirnos, que le aclaremos si deseamos retirarnos del contrato o realizar la entrega en un plazo razonable. En caso de nuestro silencio, el cliente se podrá retirar del contrato. Nuestro derecho de rescisión solo se aplicaría a la parte del contrato pendiente de cumplimiento, a menos que las prestaciones parciales ya realizadas no tuvieran interés para el cliente.

6. El cliente estará obligado a aceptar también prestaciones parciales, siempre que fuera razonable para él. La aceptación se efectuará tan pronto como hayamos indicado la disponibilidad de nuestros servicios contractuales.

7. Si el envío se retrasara por motivos imputables al cliente, estaremos facultados a reclamar el reembolso de todos los costes razonables y gastos adicionales sufridos como consecuencia de dicho retraso o bien a disponer de la mercancía pedida y a realizar la entrega al cliente en un plazo convenientemente ampliado.

8. Quedan excluidos otros derechos de reclamación o derechos del cliente por retraso, salvo que lo hubiéramos acordado expresamente con el cliente o la legislación estableciera su obligatoriedad.

VII. Imposibilidad

1. Si nos fuera imposible realizar la prestación a la que nos hemos comprometido contractualmente o lo fuera para cualquiera, el cliente quedará liberado de la obligación de realizar su prestación contractual. Nuestra incapacidad para prestar el servicio equivale a cuando nuestra prestación requiere un esfuerzo tal, que, teniendo en cuenta el contenido de la obligación contractual y el principio de buena fe, es totalmente desproporcionado con el interés del cliente en la prestación del servicio. En la determinación de nuestro esfuerzo razonable también se debe considerar si somos responsables de dicha imposibilidad.

2. Si ya hubiéramos realizado una prestación parcial, el cliente estará obligado a reducir la contraprestación proporcionalmente.

3. Si la circunstancia por la cual nos fuera imposible realizar la prestación contractual o por la cual pudiéramos negarnos a realizarla, teniendo en cuenta los detalles anteriores, debido a una considerable falta de proporción con el interés en la entrega, exclusivamente o en gran medida por circunstancias, cuya responsabilidad fuera del cliente o cuando esta circunstancia apareciera en un momento en el que el cliente se ha retrasado en la aceptación, este seguirá estando obligado a realizar su contraprestación. Sin embargo, deberemos permitir la deducción del precio, de lo que ahorramos como consecuencia de la liberación de la prestación o de lo que nos abstenemos de adquirir maliciosamente.

4. Si nos fuera imposible realizar la prestación a la que estamos obligados por contrato o cuando podemos negarnos a realizarla, porque su prestación requiere un esfuerzo tal, que, teniendo en cuenta el contenido de la obligación contractual y el principio de buena fe, es totalmente desproporcionado con el interés del cliente en la prestación del servicio, además de tener en cuenta en la determinación de los esfuerzos razonables si fuéramos responsables de dicha imposibilidad, el cliente también podrá rescindir el contrato sin el establecimiento de un plazo. Si ya hubiéramos realizado una prestación parcial, el cliente solo podrá retirarse completamente del contrato cuando ya no estuviera interesado en la prestación parcial. Quedará excluida la retirada del contrato, cuando el cliente sea exclusivamente o en gran medida responsable de que nos fuera imposible realizar la prestación o cuando el cumplimiento requiriera un esfuerzo tal, que, teniendo en cuenta el contenido de la obligación contractual y el principio de buena fe, es totalmente desproporcionado con el interés del cliente en la prestación del servicio, o cuando el cliente se hubiera retrasado en la aceptación en el momento de la imposibilidad o de la aparición del esfuerzo totalmente desproporcionado con el interés del cliente en la prestación del servicio, conforme a las anteriormente citadas condiciones.

5. Si, conforme a las disposiciones legales vigentes, le correspondiera al cliente un derecho de reclamación de daños y perjuicios, porque nos fuera imposible realizar la prestación, incluso a la conclusión del contrato, o porque no hemos cumplido con nuestras obligaciones derivadas del contrato tal como debíamos, sobre todo en lo relativo al retraso en nuestro cumplimiento, se aplicarán las limitaciones establecidas en el punto XII de estas condiciones.

VIII. Embalaje

1. Los materiales de embalaje que utilizamos cumplen los requisitos para una recuperación adecuada. El cliente estará obligado a eliminar el embalaje de acuerdo con los requisitos legalmente establecidos y a informarnos sobre el tipo y la cantidad de los residuos desechados. El cliente también estará obligado a confirmarnos por escrito el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el reglamento y en la legislación sobre reciclaje de envases y embalajes. Estamos facultados para supervisar en cualquier momento y durante el horario de oficina el cumplimiento de dichas obligaciones.

2. Si el cliente no deseara desechar el material de embalaje, deberá informarnos por escrito al respecto antes de la entrega de la mercancía. Si cumpliera con este requisito, podrá devolvernos a sus expensas el material de embalaje.

3. El embalaje reutilizable seguirá siendo de nuestra propiedad y el cliente deberá devolvérselo a sus expensas.

IX. Envío y transmisión del riesgo

1. El envío y la transmisión del riesgo se realizarán EXW conforme a Incoterms 2010 o en su versión vigente. El envío se realizará desde el establecimiento o almacenes que designemos.

2. Si el envío se retrasara o no tuviera lugar el envío o la aceptación debido a circunstancias atribuibles al cliente, el riesgo pasará al cliente desde la fecha de la notificación del envío o de la disponibilidad para su aceptación, siempre que este no sea un consumidor.

3. Las condiciones de las empresas de transporte y seguro utilizadas para el envío también se aplicarán al cliente, siempre que este no sea un consumidor.

X. Reserva de dominio

1. La mercancía que suministramos seguirá siendo de nuestra propiedad hasta que se haya abonado completamente el precio de compra de la misma.

2. Con la conclusión del contrato, el cliente nos autoriza a registrar esta reserva de dominio en los registros públicos, libros o similares destinados a este fin, por las autoridades competentes de los países correspondientes y a efectuar los trámites necesarios para ello a expensas del cliente.

3. Si el cliente fuera un empresario registrado en la República Federal de Alemania o una persona jurídica de derecho alemán, también se aplicará:

a) Hasta la satisfacción de todos los derechos de reclamación, independientemente del motivo jurídico, incluidas las reclamaciones futuras o condicionales, también de contratos celebrados de manera simultánea o posterior, toda la mercancía seguirá siendo de nuestra propiedad. Esto también se aplicará cuando se realicen pagos por reclamaciones especialmente especificadas. Para la facturación corriente se aplicará la propiedad reservada como una garantía de la reclamación del saldo.

b) Realizamos el procesamiento de la mercancía sometida a reserva de dominio en nuestra calidad de fabricante en el sentido de lo dispuesto en el artículo 950 Código Civil alemán, sin suponer para nosotros compromiso alguno. La mercancía procesada será considerada mercancía en el sentido de esta condición. Si la mercancía sujeta a reserva de dominio se procesara o transformara con otros elementos que no nos pertenecen, adquiriremos la copropiedad del nuevo artículo, en la proporción del valor de la mercancía sometida a dominio, respecto de los demás elementos procesados en el momento del procesamiento. Los derechos de copropiedad resultantes se considerarán mercancías en el sentido de estas condiciones. Si nuestra mercancía se combinara con otros objetos móviles en un único artículo y el otro artículo fuera considerado como el artículo principal, el cliente nos transmitirá la copropiedad proporcional mientras le pertenezca el artículo principal. Para el artículo creado mediante el procesamiento y la combinación se aplicará por lo demás lo mismo que a la mercancía sujeta a reserva de dominio.

c) El cliente podrá vender la mercancía sometida a reserva de dominio exclusivamente en el curso ordinario de los negocios y siempre que no haya incurrido en demora, con el requisito de que nos transmita el derecho de reclamación de la venta conforme a lo dispuesto en el punto X 3.d.

d) Por la presente se nos ceden los derechos de reclamación del cliente de la reventa de mercancía sometida a reserva de dominio. Si el cliente vendiera las mercancías sometidas a reserva de dominio junto con otras mercancías no suministradas por nosotros, la cesión de los derechos de reclamación de la reventa solo se aplicará a la cantidad de los valores indicados en nuestras facturas de las mercancías sometidas a reserva de dominio vendidas. En la reventa de las mercancías, sobre las que disponemos, conforme a lo dispuesto en el punto X. 3.b. de participaciones de copropiedad, se aplicará la cesión de los derechos de reclamación por el valor de dichas participaciones de copropiedad. Los derechos de reclamación cedidos sirven de garantía en la misma medida que las mercancías sometidas a reserva de dominio.

e) El cliente estará facultado para reclamar los pagos de la reventa hasta nuestra revocación, permitida en cualquier momento. El cliente solo podrá ceder derechos de crédito, incluido el factoring a bancos de factoring, con nuestro consentimiento previo por escrito. A petición nuestra, el cliente estará obligado a informar a sus clientes sobre la cesión realizada a nuestro favor, cuando nosotros mismos no lo hagamos, y a proporcionarnos la información necesaria para retirar la información y los documentos necesarios.

f) El ejercicio de la reserva de dominio por nuestra parte equivaldrá a nuestra retirada del contrato, cuando así lo declaremos expresamente por escrito. No se aplica el artículo 449 apdo. 2 Código Civil alemán. El derecho de posesión de las mercancías sometidas a reserva de dominio del cliente quedará anulado cuando este no cumpla con sus obligaciones derivadas de este o de cualquier otro contrato. En ese caso, estaremos facultados a exigir la mercancía sometida a reserva de dominio sin el establecimiento de un plazo de gracia o de una declaración de retirada previa, y a acceder a las instalaciones del cliente para tomar posesión de la mercancía reservada y a disponer de la misma, sin perjuicio de las obligaciones de pago u otras obligaciones del cliente frente a nosotros, de la mejor manera posible, mediante venta directa o mediante una subasta. Los ingresos de la venta se abonarán al cliente después de realizar la deducción de los gastos de su responsabilidad.

g) Si el valor de las garantías que nos corresponden superara el total de la cantidad reclamada al cliente en más de un 20 %, estaremos obligados, a petición del cliente, a la liberación de garantías a nuestra discreción y a su devolución.

h) Deberemos ser informados inmediatamente sobre cualquier pignoración u otro deterioro de la mercancía sometida a reserva de dominio por parte de terceros. El cliente deberá proporcionarnos toda la documentación necesaria e información disponible para hacer valer nuestros derechos. El cliente correrá con los gastos procesales. En el caso de daños o de destrucción de la mercancía, se nos cederán todos los derechos de reclamación del seguro.

XI. Responsabilidad por defectos

1. Durante la entrega, el cliente deberá inspeccionar la mercancía entregada e informarnos de manera inmediata y por escrito de cualquier defecto detectado, con un plazo máximo de 8 días desde la recepción. Si el cliente incumpliera esta obligación o no la cumpliera de manera oportuna, se excluirán los derechos de reclamación del cliente en caso de defectos manifiestos.

Vicio o defecto de la cosa es cualquier desviación de la naturaleza de la mercancía entregada con respecto a las disposiciones expresas de nuestro contrato debido a circunstancias, que ya existían en el momento de la transmisión del riesgo.

No aceptaremos la responsabilidad por vicios o defectos en los siguientes casos:

- Desviaciones debidas al desgaste natural o al esfuerzo excesivo;
- Desviaciones debidas a una manipulación inadecuada;
- Desviaciones resultantes de uso indebido o inadecuado;
- un montaje defectuoso o una puesta en servicio por el cliente o un tercero;
- un mantenimiento inadecuado;
- Defectos, que no afecten significativamente al uso de los productos que suministramos.

2. Estamos facultados para subsanar el defecto, ya sea mejorándolo o suministrando un nuevo producto. El cliente nos deberá conceder un plazo suficiente y la oportunidad para solucionar el vicio o defecto. Solo en casos urgentes de peligro para la seguridad operativa o para prevenir daños desproporcionadamente grandes, el cliente tendrá el derecho, después de que nos haya informado al respecto, de reparar u ordenar la reparación a un tercero y a exigimos el pago de los gastos necesarios.

3. En el caso de reclamaciones legítimas por vicios o defectos, correremos con los gastos necesarios para la rectificación del defecto e indemnizaremos, en la medida de nuestras obligaciones legales, los gastos en que el cliente hubiera incurrido en el ámbito de los derechos de indemnización en la cadena de suministro.

4. El cliente estará facultado para rescindir el contrato, cuando nos hubiera concedido un plazo razonable para la mejora o para la sustitución y este plazo hubiera expirado infructuosamente. Si el vicio o defecto fuera insignificante, el cliente solo podrá solicitar una reducción del precio de compra.

5. El plazo de prescripción de las reclamaciones por vicio o defecto es de 12 meses. Este plazo comenzará en el momento de la transferencia del riesgo. El plazo de prescripción para las partes pendientes de un suministro será de 6 meses desde la fecha de cumplimiento posterior, cuando el plazo de prescripción original para las reclamaciones por vicio o defecto ya hubiera prescrito. En cualquier caso, el plazo de prescripción para las reclamaciones por vicios o defectos para las partes de un suministro finalizará como muy tarde 24 meses desde el inicio del plazo de prescripción para los suministros originalmente entregados.

6. En el caso de defectos jurídicos se aplicará:

a) Si el defecto jurídico se debiera a que la mercancía que suministramos vulnerara derechos de autor o de propiedad intelectual en el país, lo remediarémos permitiendo que el cliente utilice la mercancía adquirida y/o el trabajo por nosotros prestado sin vulnerar tales derechos de terceros o sustituyendo la mercancía que vulnera los derechos de autor o de propiedad intelectual de terceros vulnerados en el país por otra mercancía, que, con un uso similar por el cliente, no vulnere ningún derecho de autor o de propiedad intelectual de derechos.

b) Si nos fuera imposible realizar el cumplimiento posterior o su prestación requiriera un esfuerzo tal, que, teniendo en cuenta el contenido de la obligación contractual y el principio de buena fe, es totalmente desproporcionado con el interés del cliente en la prestación del servicio, además de tener en cuenta en la determinación de los esfuerzos razonables si somos responsables de dicha imposibilidad, el cliente también podrá rescindir el contrato sin el establecimiento de un plazo.

c) Por la presente, eximimos al cliente frente a reclamaciones indiscutibles o legalmente exigibles de un titular de derechos de autor o propiedad intelectual.

d) Nuestras obligaciones antes mencionadas solo existirán cuando el cliente

- nos hubiera informado de manera inmediatamente y por escrito de las reclamaciones realizadas por terceros y nos hubiera proporcionado toda la información necesaria para examinar dicha vulneración de derechos de autor o de propiedad intelectual;
- no reconozca una vulneración y nos hubiera reservado todos los derechos de defensa y medidas de defensa;
- no fuera responsable de la vulneración de los derechos de autor o de propiedad intelectual;
- la vulneración de los derechos de autor o de propiedad intelectual no se debiera a que el cliente hubiera modificado por su propia cuenta nuestros productos y/o los hubiera utilizado de un modo no conforme con el contrato. Este punto XI. 6. regula finalmente toda nuestra responsabilidad por la vulneración de los derechos de propiedad intelectual de terceros. Queda excluido cualquier otro derecho de reclamación o derecho de cliente.

XII. Limitación de la responsabilidad

1. Solo indemnizaremos por daños y perjuicios del cliente en el caso de:

- dolo;
- negligencia grave de nuestros órganos ejecutivos y/o altos directivos;
- daños culposos contra la vida, la integridad física y la salud;
- la producción de daños causados por un vicio o defecto, que hubiéramos ocultado de manera maliciosa;
- la producción de daños ocasionados por el incumplimiento de una garantía asumida por nosotros de la calidad de los productos vendidos o del trabajo que hubiéramos prestado;
- la responsabilidad conforme a lo dispuesto en la Ley de responsabilidad del producto.

2. En el caso de vulneración de obligaciones contractuales esenciales, indemnizaremos también los daños y perjuicios en el caso de grave negligencia del personal no directivo y por negligencia leve. En este último caso, nuestra responsabilidad se limitará a los daños previsibles y típicos del contrato en el momento de la conclusión del mismo.

3. En el caso de daños derivados de una deficiencia o de una garantía no satisfecha de la calidad del producto que hemos vendido o del trabajo que hemos suministrado, se aplicará la exclusión de la indemnización de reclamaciones por daños y perjuicios para los daños consecuentes.

4. Quedan excluidas otras reclamaciones por daños y perjuicios por cualquier motivo legal.

5. Los fundamentos de las reclamaciones de protección de datos no forman parte de esta regulación de la responsabilidad.

XIII. Confidencialidad

El cliente estará obligado mantener la estricta confidencialidad de toda la documentación e información que le transmitamos a lo largo de la relación comercial y a no transmitirla ni divulgarla a terceros, de ningún modo, sin nuestro expreso consentimiento. Por la presente, nos comprometemos a tratar de manera confidencial la documentación del cliente. En el caso de la existencia de un interés especial en el mantenimiento de la confidencialidad de la relación contractual, celebraremos un acuerdo de confidencialidad con el cliente.

XIV. Política de privacidad

Por la presente, el cliente nos otorga su consentimiento expreso para el tratamiento y almacenamiento de los datos que nos son transmitidos en el marco de la relación contractual y de los datos necesarios para el procesamiento del pedido.

Le rogamos que tenga en cuenta nuestra Política de Privacidad, recogida en nuestro sitio web www.destaco.com

Nuestra responsabilidad frente a las reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios en virtud de la legislación de protección de datos se limita al dolo y a la negligencia grave.

XV. Prescripción

Todos los derechos de reclamación del cliente prescriben en un plazo de 12 meses desde la entrega o aceptación. Las reclamaciones extracontractuales por daños y perjuicios prescriben en un plazo de 12 meses desde que se produce el suceso que ha ocasionado los daños. Quedan excluidos los plazos de prescripción legalmente establecidos y todos los daños derivados de nuestros actos intencionales.

XVI. Legislación aplicable y jurisdicción

1. Al resto de relaciones jurídicas existentes entre nosotros y nuestro cliente se aplicará exclusivamente la legislación aplicable a las relaciones jurídicas internas entre las partes de la República Federal de Alemania con exclusión de las disposiciones de la Convención de La Haya sobre compraventa de mercancías, así como las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre contratos de compraventa internacional de mercaderías (CISG) y el resto de convenios multilaterales.

2. La jurisdicción exclusiva le corresponde al tribunal competente de nuestro domicilio social. No obstante, estamos facultados para elegir los tribunales del domicilio social del cliente.

XVII. Varios

1. El cumplimiento del contrato estará sujeto a la condición de que su ejecución no se vea obstaculizada por impedimentos derivados de reglamentos nacionales o internacionales, en particular, disposiciones de control de exportaciones, así como embargos u otras sanciones.

2. La declaración de prohibición, ineficacia o inaplicabilidad de alguna de las condiciones anteriores por un tribunal no afectará a la eficacia o aplicabilidad de las condiciones restantes. En lugar de la condición ineficaz o inaplicable se establecerá una norma que, en la medida de lo legalmente posible, se asemeje legalmente lo más posible al sentido y finalidad previstos.

3. Estas condiciones han sido redactadas en alemán. Si se tradujeran a otro idioma, la versión alemana prevalecerá sobre la versión en idioma extranjero en caso de duda o colisión de intereses.